20246210424831
Radicado No.: **20246210424831**
Fecha: **2024-03-15**
621 - GRUPO ADMINISTRATIVO

Doctor
CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO
Director Territorial Vichada
Corporación Autónoma Regional De La Orinoquia – Corporinoquia
Calle 4 No. 9-72 – La Primavera - Vichada
Ciudad

Ref. Resolución No. 600.36.22.0009 del 21 de junio del 2022 por medio de la cual se otorga *¨Permiso vertimientos y concesión de agua para el PCMF Balsa Migratoria Puerto Carreño – Vichada¨* y Acta de concertación No. 100.02.22.044 de 30 de agosto de 2022. Expediente No. 600.29.1.20.0005

Respetado doctor:

ANDREA PÉREZ ARISMENDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con NIT 900.477.235- 6, de manera atenta, acudo a su respectivo despacho con el fin de obtener por parte de la Corporación la visita respecto del asunto que enseguida expongo y la consecuente expedición del acto administrativo que a continuación describo:

1. Que la Resolución No. 600.36.20.0016 del 29 de diciembre 2020 autorizó una OCUPACIÓN DE CAUSE y estableció MEDIDA COMPENSATORIA correspondiente a la siembra de tres (3) hectáreas de árboles con especies nativas de la región, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

2. Que la Resolución No. 600.36.22.0009 del 21 de junio de 2022 otorgó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO a captar del río Orinoco para el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio Fluvial de Puerto Carreño, por el término de cinco (5) años; PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA para el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio Fluvial de Puerto Carreño, por el término de cinco (5) años; y aprobó PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DEL

VERTIMIENTO, respecto al vertimiento de aguas residuales domésticas generadas por el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio Fluvial de Puerto Carreño estableciendo mantener la reforestación con especies nativas de la Orinoquía Colombiana en dos (2) hectáreas de terreno pertenecientes a la cuenca del río Orinoco.

3. Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cumplió con las medidas de compensación por ocasión de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que han sido otorgados a Migración Colombia en diferentes tiempos a lo largo de la expedición del permiso ambiental. Lo anterior, con el propósito de resarcir y retribuir a las comunidades, regiones, localidades y, en general, al entorno natural, por los impactos o efectos negativos generados por la ejecución y actividades de la Entidad.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.7 del Acta de concertación No. 100.02.22.044 con fecha del 30 de agosto de 2022, suscrita por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se estableció lo siguiente:

 ¨Verificado el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y de conformidad con los requerimientos y la metodología, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA del cumplimiento de la actividad CORPORINOQUIA expedirá un acto administrativo de cumplimiento de las medidas de compensación. ¨

5. Que en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Acta de concertación 100.02.22.044 con fecha del 30 de agosto de 2022, se presentó el documento final que describe el cumplimiento de las acciones por parte de Migración Colombia a los siguientes correos electrónicos: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co y laprimaverasede@gmail.com, el 28 de diciembre del año 2023. De igual manera, dicho documento final fue Radicado ante Corporinoquia con número YO-2023-20890 el mismo día.

No obstante lo anterior, a la fecha se encuentra pendiente la programación de la visita de verificación por parte de la Corporinoquia, esto para cumplir con los requisitos para la suscripción del acto administrativo correspondiente.

En atención a lo dicho, elevamos ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, las siguientes solicitudes:

1. Se programe la visita de verificación de cumplimiento de la medida de compensación por parte de Corporinoquia.
2. Se expida, por parte de Corporinoquia, el acto administrativo del que trata el numeral 7.7. del Acta de concertación No. 100.02.22.044 con fecha del 30 de agosto de 2022.

Lo anterior, en razón a que, de la expedición de este acto administrativo, depende el recibo y liquidación del contrato No. 112 de 2023 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y la firma EMC2 Ingeniería S.A.S., quien actuó como ejecutor de la implementación de las medidas de compensación.

Atentamente,

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: María Camila Chaves Espinosa – Contratista GIT Administrativo
Revisó: Eliana Cristina Camargo – Coordinadora Administrativa
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista SAF